

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMPQ-028-2018

ALEXANDRA LASTRA,

GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)";*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad"*;
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual"*

[Firma]

y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;

- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTPQ-001-2018 de 12 de enero de 2018, el Gerente General de la EPMTPQ, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)”;*
- Que,** mediante acción de personal número 00407-2018 de 21 de mayo de 2018, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 69 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTP, se resuelve: *“Expedir el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a favor de LASTRA ANDRADE LYNNE ALEXANDRA”;*



- Que,** mediante Certificación POA No. 290, de 11 de junio de 2018; la Gerencia de Planificación, certifica que los ADQUISICIÓN DE FILTROS AUTOMOTRICES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO; consta en el Plan Operativo Anual 2018, en el proyecto denominado "*PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO*";
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria No. 513, de 14 de junio de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la partida No. 7.3.08.41 "*Repuestos y Accesorios para Vehículos Terrestres*" para la ADQUISICIÓN DE FILTROS AUTOMOTRICES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO;
- Que,** mediante Memorando No. GT-2018-0555, de 19 de junio de 2018, el Ing. Estuardo Ruiz, Gerente Técnico, solicitó al Gerente General la Reforma del PAC, en lo referente a la ADQUISICIÓN DE FILTROS AUTOMOTRICES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO conforme consta en el Anexo adjunto al memorando; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento el Gerente General dispone: "*Gerencia Jurídica: Favor proceder*".
- Que,** el artículo 2, numeral 6, de la Resolución Administrativa EPMTQ-015-2018 de 21 de junio de 2018 delega al titular de la Gerencia Administrativa Financiera: "*(...) Aprobar y suscribir las Resoluciones de reforma al Presupuesto y reformas al Plan Anual de Contratación (...)*";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa EPMTQ-015-2018 de 21 de junio de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente a la ADQUISICIÓN DE FILTROS AUTOMOTRICES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, de acuerdo al detalle constante en el Anexo adjunto al Memorando No. GT-2018-0555, de 19 de junio de 2018, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTQ-028-2018, en el Portal Institucional de la EPMTQ, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 JUL 2018



ALEXANDRA LASTRA
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA



QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS EPMTP
**GERENCIA
ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. Héctor Jácome	
Revisado por:	Ab. Johanna Velasco	
Aprobado por:	Dr. Lauro Jaramillo	